

**C) MATRÍCULA PRESENCIAL EN SECRETARÍA**

1. **PLAZO:** En los plazos reglamentarios y previa cita en la correspondiente Secretaría.

**2. INSTRUCCIONES**

2.1. **Procedimiento:** Los estudiantes relacionados en la página 30 **deben realizar su matrícula directamente en las Secretarías** de los Centros organizadores de los estudios, de acuerdo con los procedimientos y en los plazos reglamentarios. (Consultar la web del Centro).

Como ayuda para planificar la matrícula en los siguientes enlaces se podrá obtener información sobre los diferentes planes de estudio:

[Hoja Informativa Planes Estudio \(asignaturas\) para Matrícula de Grado | CAT - Universidad de Sevilla \(us.es\)](#)

[Hoja informativa Planes Estudio \(asignaturas\) para Matrícula de Máster | CAT - Universidad de Sevilla \(us.es\)](#)

En el caso de los estudiantes entrantes pertenecientes a programas de movilidad internacional, se matricularán conforme al procedimiento determinado por el Centro Internacional.

2.2. **Créditos a matricular (no será de aplicación a estudiantes entrantes de movilidad y visitantes):**

Los estudiantes deberán matricularse de un mínimo de 30 créditos, con la excepción de aquellos que se matriculen de los últimos créditos para finalizar sus estudios o a quienes se les reconozca la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales (ver artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes).

El máximo de créditos a matricular será de 90 créditos (excepto en las dobles titulaciones).

Los solicitantes de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán matricular, al menos, 60 créditos para tener derecho a todas las modalidades de ayudas. (Los estudiantes de dobles titulaciones deberán consultar el número de créditos a matricular).

**3. DOCUMENTACIÓN**

3.1. **Aportación:** La documentación necesaria para formalizar la matrícula se aportará en la Secretaría del Centro.

El estudiante dispondrá de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la formalización de su matrícula para aportar la documentación que corresponda.

Los documentos para realizar la matrícula presencial se obtendrán a través del portal de Centro de Atención a Estudiantes (CAT) en el siguiente enlace:

<http://cat.us.es/seccion/durante-los-estudios/matricula-presencial>

3.2. **Documentación general:**

- **Justificante de matrícula firmado por el estudiante.**
- **Declaración Responsable de veracidad de la documentación aportada.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MD3PO4tnQMNC1zF9B+6VuQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2022	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	<b>Página</b>	50/54	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/MD3PO4tnQMNC1zF9B+6VuQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/MD3PO4tnQMNC1zF9B+6VuQ==</a>			

➤ C) MATRÍCULA PRESENCIAL EN SECRETARÍA

- **Impreso de datos personales y estadísticos**, debidamente cumplimentado en su totalidad.
- **Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA)**. En caso de domiciliación de los recibos, los estudiantes estarán obligados a firmar la citada orden. El estudiante deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria en la que se domicilien los recibos.

Aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la *Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA* y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.

**3.3. Documentación específica para matrícula por primera vez:**


- **DNI/Tarjeta de identidad de extranjero donde conste el NIE, o en su defecto, pasaporte.**
- **La documentación que corresponda, según su vía de ingreso en la universidad.** (Consultar en págs. 37 a 41)

**3.4. Documentación específica para estudiantes que cambian de universidad y/o estudios**

- **Justificantes de solicitud y abono de los derechos del traslado de expediente.**

**3.5. Documentación acreditativa de exenciones y bonificaciones: (Ver art. 27)**

- **Matrícula de honor en estudios universitarios:** Solo se aportará documentación acreditativa cuando se haya obtenido en otra universidad.
- **Beneficiarios del título de familia numerosa:** La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- **Estudiantes que acrediten discapacidad:** La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- **Víctimas de terrorismo:** La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- **Víctimas de violencia de género:** Se acreditará presentando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- **Beneficiarios del ingreso mínimo vital:** Documentación acreditativa de dicha circunstancia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MD3P04tnQMNC1zF9B+6VuQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2022
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	<b>Página</b>	51/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/MD3P04tnQMNC1zF9B+6VuQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/MD3P04tnQMNC1zF9B+6VuQ==</a>		



## C) MATRÍCULA PRESENCIAL EN SECRETARÍA

- **Obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios en la Universidad de Sevilla:** Se acreditará mediante la aportación del acta de concesión del premio y declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales del sistema público andaluz.
- **Bonificación por créditos superados en primera matrícula:** Se presentará declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para obtención de la beca de convocatoria general del Ministerio.

## 4. OTRAS CONSIDERACIONES:

- 4.1. En todos los casos en que se aporte el resguardo de solicitud del título universitario correspondiente el estudiante estará obligado a aportar el referido título o el certificado sustitutorio del mismo antes del abono de los derechos de expedición del título universitario.
- 4.2. Todos los estudiantes en posesión de títulos extranjeros (de Bachiller, universitarios o equivalentes) que al matricularse estén pendientes de la homologación, deberán entregar la misma en la Secretaría del Centro antes de la finalización del curso.
- 4.3. **Profesorado universitario:** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.


No obstante, los profesores que sólo posean la titulación de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o maestro, podrán matricularse en una titulación de grado. Respecto a los estudios de máster universitario, sólo estarían excluidos de matricularse en estos estudios, los profesores que estén en posesión de un título de máster universitario o doctor.

Será necesaria la previa autorización expresa del Rector, que deberá ser aportada junto con el resto de la documentación, en su caso.

- 4.4. Los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no precisan de legalización, pero sí la traducción oficial de los mismos al castellano. Respecto a los documentos italianos, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico y, en virtud del "Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999", la Universidad de Sevilla no requerirá la traducción de los documentos salvo que exista alguna duda sobre la autenticidad y la comprensión idiomática de los mismos.

Los documentos expedidos por el resto de países deben ser legalizados.

Código Seguro De Verificación	MD3P04tnQMNC1zF9B+6VuQ==	Fecha	05/07/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/MD3P04tnQMNC1zF9B+6VuQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/MD3P04tnQMNC1zF9B+6VuQ==</a>	Página	52/54



**C) MATRÍCULA PRESENCIAL EN SECRETARÍA**

- 4.5. El estudiante con estudios extranjeros que desee solicitar su admisión en el máster de Abogacía deberá tener en cuenta que, si quiere realizar la prueba de evaluación única necesaria para ejercer la profesión de abogado, deberá disponer de la homologación a la licenciatura en Derecho que da acceso al máster universitario o bien solicitar la convalidación parcial de estudios extranjeros al grado en una universidad española y completar los estudios de grado en Derecho antes de acceder al máster universitario, según se dispone en la Orden PCM/188/2021, de 2 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a para el año 2021.
- 4.6. Tratándose de prácticas externas, los estudiantes que hayan cumplido 28 años, a los que no les es de aplicación el seguro escolar, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo presentarlo con el resto de documentación. La Secretaría del Centro facilitará este documento al responsable de prácticas del Centro.
- 4.7. Los estudiantes que realicen **prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán disponer, antes de su inicio, de un CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL**, que esté en vigor en el momento de su incorporación a las mismas. Dicho certificado deberá aportarse junto con el resto de la documentación requerida para su matrícula. Se puede solicitar telemáticamente en la siguiente dirección:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

(Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29/07/2015).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MD3P04tnQMNC1zF9B+6VuQ==	<b>Fecha</b>	05/07/2022
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	<b>Página</b>	53/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/MD3P04tnQMNC1zF9B+6VuQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/MD3P04tnQMNC1zF9B+6VuQ==</a>		